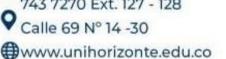


VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN 2021

Información de contácto:









FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

ACUERDO Nº 112 DE 2021

(21 de septiembre de 2021)

CONSEJO SUPERIOR

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE"

EL Consejo Superior de la Fundación Universitaria Horizonte en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 3 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 estipula que "El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior".

Que los literales "a" y "f" del artículo 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 reconoce a las instituciones de Educación Superior el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiante y docentes.

Que el literal "e" del artículo 30 de los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria Horizonte establece que es función del Consejo Superior "estudiar y aprobar su reglamento de funcionamiento y los reglamentos internos de Trabajo, seguridad industrial, del personal docente, estudiantil, administrativo, de bienestar universitaria y los manuales de funciones y procedimientos de la Fundación".

En merito a lo anterior,

ACUERDA

PRIMERO: Adoptar mediante el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, el Reglamento de Investigación de la Fundación Universitaria Horizonte.

Información de contácto:

321 920 8288

9 743 7270 Ext. 127 - 128











SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la expedición del presente Acuerdo y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días de septiembre de 2021

LEONARDO E. TAMAYO TAMAYO

Presidente

JENNY MILENA RUIZ QUIROGA

Secretaria General

Q 321 920 8288

C 743 7270 Ext. 127 - 128

Q Calife 69 N° 14 -30

@www.unihorizonte.edu.co







TÍTULO I

DE LA INVESTIGACIÓN EN UNIHORIZONTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Compromiso con la investigación. La Fundación Universitaria Horizonte adquiere el compromiso con el desarrollo de la investigación, como parte de su Proyecto Educativo Institucional, a través, la Política de Investigación.

ARTÍCULO 2. Referentes conceptuales de investigación. Los elementos que orientan la actividad investigativa de la Fundación Universitaria Horizonte se definen en el documento de Política de Investigación.

ARTÍCULO 3. De las líneas de investigación. La conformación de las líneas de investigación institucional es una estrategia de implementación de la investigación en sentido estricto en la Institución. El Comité de Investigación de Facultad, definirá y orientará las líneas de investigación de la Facultad y de Programa conforme a su campo o disciplinas de conocimiento, estas deben guardar articulación con las Líneas Institucionales de investigación.

Parágrafo 1. Las diferentes líneas de investigación pueden ser objeto de creación, modificación o eliminación siguiendo los parámetros establecidos en el Manual de Líneas de Investigación UniHorizonte.

CAPÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 4. Del Sistema de Investigación. Los componentes se derivan de la Política de Investigación, en donde se define la estructura y organización, siendo sus órganos principales los siguientes:

- a. Fondo de Investigaciones y Desarrollo Empresarial
- b. Unidad de Investigación y Desarrollo Empresarial

- c. Consejo de Investigación Institucional
- d. Comité de Investigación

ARTÍCULO 5. Estructura del Sistema de Investigaciones. Para administrar, estimular y favorecer el desarrollo de la investigación en la Institución y en cada uno de sus programas, se crea el Sistema de Investigaciones constituido por los siguientes componentes: el Consejo de Investigación Institucional, la unidad administrativa de investigación, los Comités de Investigación de las Facultades, los Grupos de Investigación y los Semilleros de Investigación.

ARTÍCULO 6. Consejo de Investigación Institucional. Es un órgano decisorio para el diseño y definición de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar, fortalecer y desarrollar la actividad investigativa en la Institución. El Consejo sesionara por convocatoria del Rector o quien haga sus veces, por lo menos una (1) vez al año

ARTÍCULO 7. Funciones del Consejo de Investigación Institucional. Son funciones del Consejo de Investigación Institucional:

- a. Definir los lineamientos del Sistema de Investigación de la Fundación Universitaria
 Horizonte en cumplimiento a los propósitos de la Institución y su relación con el
 contexto social y productivo.
- b. Asegurar el rubro presupuestal para el desarrollo de proyectos de investigación y demás actividades de carácter académico y científico asociadas al proceso.
- c. Otorgar reconocimientos e incentivos a los investigadores, grupos de investigación y demás actores del proceso de investigación que se destaquen por su participación en ciencia, tecnología e innovación.
- d. Afianzar la suscripción de alianzas y convenios de orden nacional e internacional para facilitar el desarrollo y transferencia de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO 8. Comité de Investigación de las Facultades. Serán los órganos de decisión que promueven la investigación formativa y aplicada en los programas académicos que integran cada Facultad y demás actividades de investigación inherentes a ellos. El Comité sesionara por convocatoria del Coordinador de Investigación o quien haga sus veces, por lo menos dos (2) veces al año o cada vez que las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 9. Funciones del Comité de Investigación de las Facultades. Son funciones del Consejo de Investigación Institucional:

- a. Fomentar la cultura investigativa al interior de las Facultades mediante el desarrollo de actividades y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
- b. Promover la capacitación para los investigadores.
- c. Fortalecer los grupos y semilleros de investigación.
- d. Realizar reuniones periódicas con el propósito de evaluar los avances a los proyectos de investigación aplicada y formativa.
- e. Afianzar el componente investigativo como eje transversal en los programas académicos que se desarrollan al interior de la Facultad.
- f. Evaluar y avalar las necesidades y proyectos para el proceso de investigación tanto aplicada como formativa.
- g. Asignar personal para el desarrollo de procesos de ciencia, tecnología e innovación con el propósito de facilitar a los investigadores los espacios para el desarrollo de los proyectos

ARTÍCULO 10. Internacionalización de la investigación. Los grupos y semilleros de investigación de la Fundación Universitaria Horizonte deben estar articulados con Instituciones de Educación Superior, Centro de Investigación, Redes, Nodos, Grupos y Semilleros del orden nacional e internacional para establecer acuerdos de cooperación, desarrollo, intercambio y transferencia de conocimientos, con el propósito de visibilizar el proceso de investigación de la Institución y contribuir al desarrollo cultural, económico y social en un marco global.

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 11. Proyectos de investigación. En concordancia con el referente conceptual que los orienta en la Política de Investigación, la Fundación Universitaria Horizonte define como proyectos de investigación:

a. Los trabajos de grado.

- b. Los Proyectos Integrados de Aula (PIA)
- c. Los proyectos de investigación realizados por grupos o semilleros de investigación reconocidos institucionalmente.
- d. Los trabajos resultantes de la producción de material pedagógico y/o educativo.
- e. Los proyectos de responsabilidad social.

ARTÍCULO 12. Trabajo de grado. Es el documento escrito producto de la articulación entre la investigación formativa y los inicios de la investigación aplicada, que deben presentar los estudiantes como uno de los requisitos alternativos para optar el título académico que está cursando. Este documento se desarrolla con la metodología, las técnicas y los procedimientos científicos apropiados a partir del abordaje y profundización de un problema o tópico relacionado con la naturaleza del programa académico, por tanto en su desarrollo, el estudiante a partir de la integración teórico-práctica de los saberes, fortalece sus conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas adquiridas en el proceso formativo y contribuye bajo una mirada crítica, creativa y reflexiva en la solución de los problemas del contexto de estudio.

ARTÍCULO 13. Proyectos Integrado de Aula (PIA). Son los trabajos elaborados de manera colaborativa realizados por los estudiantes bajo la orientación de los docentes como parte de la actividad académica en el desarrollo interdisciplinario de las asignaturas. Estos proyectos promueven la capacidad de indagación y búsqueda, la formación de un espíritu investigativo y crítico en el área de conocimiento del programa que lo orienta, permitiendo la formulación de problemas y alternativas de solución como parte del aprendizaje fundamentado en la autonomía y la participación.

La operatividad utilizada para la elaboración de los PIA, está orientada en el P.E.I., de acuerdo al modelo adoptado por la Institución, consistente en elaborar un proyecto por semestre, en el cual confluyan, sino todas, si la gran mayoría de las asignaturas cursadas en el mismo. Es decir, los docentes de cada semestre, deben reunirse con el propósito de analizar y seleccionar varios temas y con base en ellos definir con sus estudiantes, un proyecto interdisciplinario que deben desarrollar a lo largo del semestre.

ARTÍCULO 14. Proyectos de investigación realizados por grupos y semilleros de investigación. Es el producto escrito de la investigación aplicada y formativa que desarrollan los grupos y semilleros de investigación reconocidos por la Institución, cuyo fin es dar a conocer los resultados del abordaje de un problema o necesidad a partir de la implementación de un proceso metodológico riguroso que los dota de rigor y validez ante la comunidad académica y científica.

ARTÍCULO 15. Trabajos resultantes de la producción pedagógica y/o educativa. Son los trabajos elaborados por docentes de la Institución o externos a ella, para el desarrollo de actividades académicas y/o pedagógicas y que son utilizadas para la labor docente, los cuales son evaluados con base en los criterios y mecanismos institucionales definidos a continuación:

- a. Un docente o grupo de docentes, pueden presentar a consideración del Comité Académico del programa, para su evaluación y validación, un material que considere utilizable en la labor docente de una asignatura determinada o que sirva como fuente de consulta para el apoyo pedagógico.
- b. El material propuesto, deberá ser presentado en documento original y copia en medio magnético, con carta de entrega y anexo, donde se determinen los siguientes aspectos:
 - Personas que participan en la elaboración del material.
 - Título del material.
 - Asignatura(s) de aplicación.
 - Programas en los que se dicta la asignatura.
 - Contenido programático de la(s) asignatura(s).
 - Objetivos académicos y pedagógicos. Generales y específicos.
 - Justificación.
 - Descripción metodológica y didáctica del material.
 - Esquema temático general.

- c. El Comité de Investigación de la Facultad, designara los pares académicos que considere convenientes para la evaluación del material, bajo los criterios de pertinencia, actualidad y aplicabilidad.
- d. Cada uno de los pares académicos designados, dará su evaluación en comunicación escrita motivada, dirigida al Comité Académico de la Facultad, dando la evaluación final bajo los criterios de Aprobado o No Aprobado para la publicación del material docente. Si el Par Académico lo considera conveniente puede hacer recomendaciones sobre el contenido del material.
- e. El Comité de Investigación de la Facultad dará la evaluación final sobre el material mediante un acta, de la cual se pasará copia al Comité Académico y a la Vicerrectoría Académica y de Investigación o quien haga sus veces.
- f. Si el material docente es aprobado para publicación, el(los) docente(s) deberá(n) dar su autorización para la cesión de los derechos de autor contemplados en el artículo 19 del presente documento.
- g. El material se pasará a la a la Vicerrectoría Académica y de Investigación o quien haga sus veces, para tramitar su corrección de estilo y su publicación.
- h. El material docente será de obligatoria revisión anual, bajo los parámetros definidos en los literales c al g del presente artículo para generar nuevas ediciones de acuerdo al resultado obtenido.

ARTÍCULO 16. Proyectos de responsabilidad social. La concepción metodológica que orienta estos trabajos, se define de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a. Descripción general del proyecto
 - Titulo o nombre del proyecto.
 - Dependencia(s) académica(s) que lo desarrollan.
 - Docentes y estudiantes que participan.
 - Características generales del proyecto.
 - Actores y/o sectores sociales en donde interactúa el proyecto, especificando si son

organizaciones solidarias, públicas o privadas.

- Ubicación geográfica.
- Fecha de iniciación, tiempo de duración.
- b. Definición de problemáticas y pertinencia social.
- c. Orientación ética y social.
- d. Antecedentes y objetivos.
- e. Estrategia metodológica.
- f. Estrategia pedagógica.
- g. Fuentes y uso de recursos.
- h. Resultados esperados y obtenidos.

ARTÍCULO 17. Productos de los proyectos de investigación. Los proyectos investigación de la Fundación Universitaria Horizonte, además de tener como producto final un documento escrito que evidencia el proceso metodológico implementado y sustentado para su validación, este según sea el caso, deberá estar acompañado de un producto intelectual conforme a las tipologías para su reconocimiento por parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como aporte a la visibilización, transferencia y divulgación de la producción académica y científica de la Institución.

ARTÍCULO 18. Presentación de los documentos finales de proyectos de investigación. Todos los proyectos de investigación de la Fundación Universitaria Horizonte, deberán regirse en su presentación (forma) por la norma técnica para la presentación de trabajos escritos de carácter académico y científico que adopte la Institución para tal fin y con la versión que esté vigente en la fecha de presentar el documento.

ARTÍCULO 19. Derechos de autor. Todo proyecto de investigación elaborado por personas que pertenezcan a la Institución (directivos, administrativos, docentes, investigadores y estudiantes), deben cumplir con el requisito de elaborar por escrito, la autorización a la Fundación Universitaria Horizonte, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales

sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que correspondan al creador y/o autor del proyecto de investigación. Así mismo se deberán regir por los lineamientos que la Institución establezca en la materia para tal fin.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 20. Estímulos y reconocimientos a la labor investigativa. La Fundación Universitaria Horizonte establece los siguientes estímulos para la investigación en la Institución:

- a. Pago a docentes por asesorías de trabajos de grado, por un equivalente de horas catedra a determinar con el docente por parte del Comité de Investigación de la Facultad, según la extensión y complejidad del proyecto.
- b. Pago a docentes por trabajos resultantes de la producción de material pedagógico y educativo, de acuerdo con la evaluación del material según el procedimiento de evaluación expresado en el artículo 15 del presente reglamento.
- c. Homologación de horas practica a estudiantes que participen en semilleros o grupos de investigación para la elaboración de proyectos institucionales, de acuerdo a consideración del Comité de Investigación de la Facultad y al reglamento de prácticas institucional.
- d. Publicación de los resúmenes de trabajos en la revista institucional de investigaciones y/o en alguno de los medios destinados para tal fin.
- e. Reconocimiento de estímulos y distinciones académicas de acuerdo a lo contemplado en el reglamento docente.

ARTÍCULO 21. Publicación y divulgación de la investigación. Los trabajos considerados como proyectos de investigación en el artículo 14 del presente reglamento, que en una primera evaluación por parte del Comité de Investigación de Facultad y que sean avalados en una segunda evaluación por parte del Comité de Investigación institucional como publicables, serán publicados y divulgados por alguno de los medios institucionales disponibles, reconociendo los derechos de propiedad intelectual y de autor de acuerdo a la ley.

TÍTULO II

DE LOS GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 22. Grupos de Investigación. Constituyen la unidad básica del proceso investigativo en la Institución y están conformados por docentes investigadores, docentes académicos, administrativos y estudiantes que desarrollan en equipo actividades de investigación alrededor de un proyecto.

Para la Fundación Universitaria Horizonte la definición, conformación y operacionalización de los grupos de investigación se rige de acuerdo con los criterios expuestos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por ello, los grupos son vistos como las unidades básicas para la generación y transferencia de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico; por tanto, es un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación en el cual han probado tener capacidad de generar resultados de demostrada calidad y pertinencia, representados en productos tales como publicaciones, diseños o prototipos industriales, patentes, registro de software, normas y demás tipologías establecidas por el ente rector de la investigación en el país.

ARTÍCULO 23. Funciones de los Grupos de Investigación. Son funciones de los Grupos de Investigación de la Fundación Universitaria Horizonte:

- a. Formular semestralmente el Plan de Acción para el desarrollo de proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, el cual debe ser avalado por el Coordinador de Investigación o quien haga sus veces.
- b. Gestionar recursos para el desarrollo de las actividades del proceso de investigación.
- c. Planear, desarrollar, evaluar y entregar a la Vicerrectoría Académica y de Investigación los resultados de los proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación conforme a los proyectado en los planes de acción.
- d. Participar en eventos de carácter científico y académico del orden nacional o

- internacional, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.
- e. Asegurar su incorporación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- f. Informar a la Vicerrectoría Académica y de Investigación las alianzas de cooperación nacional o internacional del sector público o privado para el desarrollo y participación en actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- g. Rendir a la Coordinación de Investigación un informe semestral de gestión con relación al avance de los proyectos ciencia, tecnología e innovación que se vienen adelantando conforme al plan de acción.

ARTÍCULO 24. Objetivos de los Grupos de Investigación. Como parte fundamental del Sistema de Investigación Institucional y para contribuir al desarrollo del proceso de investigación, los Grupos de Investigación de la Fundación Universitaria Horizonte tienen como objetivos:

- a. Desarrollar y afianzar competencias investigativas a través de la propuesta y ejecución de proyectos.
- b. Realizar proyectos innovadores de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.
- c. Generar productos de calidad y visibilidad de acuerdo a los lineamientos y tipologías dadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d. Vincular a estudiantes, docentes e investigadores con intereses comunes entorno a una temática para generar el intercambio de saberes.
- e. Fortalecer las líneas de investigación institucionales, de facultad y de programa por medio del planteamiento y desarrollo de proyectos y eventos investigativos, así como de la creación y participación de redes de conocimiento.

ARTÍCULO 25. Elementos constitutivos de un Grupo de Investigación. Un grupo de investigación de la Fundación Universitaria Horizonte debe contar con los siguientes elementos fundamentales para su consolidación y proyección investigativa:

a. **Integrantes:** es el equipo de personas que dispone de las capacidades y las competencias para realizar los trabajos de investigación, producir nuevos conocimientos y plasmarlos en productos o resultados concretos. Las capacidades y

- competencias son adquiridas en el nivel colectivo y en el nivel individual, en estudios académicos formales, en procesos de apropiación de nuevas técnicas o saberes en el propio trabajo de investigación.
- b. Documentación: el grupo debe contar con los elementos que le permiten asegurar la apropiación del conocimiento ya existente en sus áreas, tales como redes de alimentación bibliográfica y de distribución de los documentos producidos que divulgan los resultados obtenidos por el grupo.
- c. Plan estratégico: es el Plan que establece la agenda de investigación y orienta la formulación y la realización de proyectos de investigación, la circulación e integración de los resultados dirigidos a los diferentes tipos de usuarios y las relaciones de colaboración entre los miembros del colectivo y de cooperación con otros grupos o investigadores exteriores a él.
- d. **Financiación**: el grupo debe contar con los recursos financieros que aseguran el desarrollo de sus actividades. La naturaleza, diversidad y permanencia de las fuentes de financiación muestra el grado de institucionalización y de legitimación frente a los entes proveedores de recursos.
- e. **Equipos e instrumentos:** se refiere a la infraestructura técnica representada en laboratorios, equipos, instrumentos y otros recursos físicos disponibles para uso exclusivo o compartido del grupo.
- f. Infraestructura administrativa: se refiere a las capacidades propias o del centro o Institución que lo alberga y que le permiten organizar las relaciones entre los miembros del grupo, de éstos con otros grupos o investigadores, de negociar recursos con las entidades e instituciones proveedoras de fondos y recursos y administrarlos con eficacia.
- g. Calidad: está determinada fundamentalmente por la productividad y excelencia de los resultados, la capacidad para proponer proyectos de investigación delimitando los problemas y estableciendo las herramientas y los instrumentos conceptuales para su desarrollo y solución, el nivel de formación de sus miembros y la intensidad de su

- dedicación a las labores investigativas.
- h. **Pertinencia:** de los trabajos que realiza un grupo, se entiende como el acuerdo entre los resultados de su acción investigativa y las expectativas e intereses de distintos grupos de la sociedad medida por Pares de la comunidad.
- i. Estabilidad: está dada por la capacidad del grupo para tomar en sus manos la gestión de su propia actividad, organizándose para conseguir la financiación, infraestructura, soporte científico - tecnológico, fuentes de información e interacción con distintas instancias locales, regionales, nacionales e internacionales requeridas para llevar a cabo su trabajo científico.
- j. Visibilidad social y la credibilidad: es un criterio determinante de la excelencia de un grupo de investigación y se gana frente a los grupos de referencia en las áreas en que desarrolla su labor como frente a la sociedad en general. Se logra tanto por los individuos como por el colectivo. La visibilidad y la credibilidad se traducen en los premios individuales o colectivos otorgados en concursos públicos abiertos nacionales o extranjeros, en las cooperaciones científicas formales e informales, en las invitaciones a participar en eventos académicos para presentar sus resultados, y en el grado de divulgación que el grupo o centro haya hecho de sus actividades y resultados de investigación para lograr la apropiación social del conocimiento.
- k. Resultados de la investigación: los resultados de la investigación están dirigidos a usuarios potenciales que pueden pertenecer a diferentes grupos sociales. Se considera que éstos son: a) el grupo de referencia, es decir al grupo social de quienes trabajan en la misma especialidad de la ciencia y la tecnología; b) el sistema educativo, en cuyo caso se trata de los trabajos de grado dirigidos o codirigidos por miembros del grupo de investigación dentro del marco de sus líneas de investigación; c) el sector industrial, para el cual los resultados se plasman en la forma de patentes, diseños o prototipos industriales o registro de software, los cuales por supuesto no se reducen a la aplicación más o menos inmediata de conocimientos y procedimientos ya disponibles, sino que conllevan resultados originales sin antecedentes (en el caso contrario, se consideran que son asesorías o consultorías); d) el sector social, para el

cual los resultados toman la forma de productos y procesos, de nuevas tecnologías o de normas sociales o socio técnicas, derivadas de resultados de investigación, que son adoptadas y puestas en operación por instituciones u organismos que las demandan.

ARTÍCULO 26. Estructura y funciones de los integrantes del Grupo de Investigación. Los grupos de investigación que se conformen en la Fundación Universitaria Horizonte, tendrán como mínimo la siguiente estructura:

- a. Contar con un docente investigador asociado a alguna de las facultades de UNIHORIZONTE quien cumple el papel de líder del grupo. Éste debe contar con formación posgradual mínima de maestría y contar con experiencia comprobada en docencia e investigación. El líder es el encargado de la inscripción y la gestión del grupo en la plataforma GrupLAC, tiene bajo su responsabilidad la coordinación de los proyectos realizados por el grupo y por lo tanto de las actividades, las funciones, responsabilidades y carga horaria de los integrantes del mismo.
- b. El líder del grupo deberá realizar las actividades correspondientes para buscar el reconocimiento y categorización del grupo en cumplimiento de los requisitos para tal fin exigidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. Vincular por lo menos dos (2) estudiantes matriculados en cualquier programa académico de pregrado y/o posgrado que cumplan con el rol de integrantes del Grupo, quienes acompañan y apoyan los proyectos de acuerdo a las directrices dadas por el líder del mismo y los docentes investigadores asociados al grupo. Los estudiantes deberán participar en la generación de productos, crear su CvLAC y registrar los productos generados en esta plataforma.
- d. El grupo tiene la posibilidad de contar o no con investigadores asociados, los cuales pueden o no estar vinculados de forma directa con UNIHORIZONTE (investigadores de otras instituciones nacionales y extranjeras o exprofesores de la UNIHORIZONTE). Para ser incluidos en el grupo, estos investigadores contarán con el aval del líder del grupo, generar productos y registrarlos en sus CVLAC.
- e. Todo docente de la Fundación Universitaria Horizonte puede hacer parte de uno o más

grupos de investigación.

f. Los grupos de investigación de la Fundación Universitaria Horizonte, pueden constituirse desde la presencialidad, desde la virtualidad o bajo el modelo de trabajo a distancia, siempre y cuando la productividad del grupo sea comprobable.

ARTÍCULO 27. Productos. El número y tipo de productos dependerá de la trayectoria de cada Grupo y del alcance que los investigadores miembros le deseen dar. Como productos válidos, sólo se tendrán en cuenta aquellos reportados en el GrupLAC y de los que se cuente con evidencias. Se consideran como productos de investigación aplicada las tipologías reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parágrafo 1. Cada proyecto de investigación debe contar con un código único de acuerdo al sistema de codificación de proyectos institucionales.

Parágrafo 2. Al finalizar cada proyecto, se deben entregar los productos que fueron relacionados en la propuesta de investigación radicada y de requerirse, se debe entregar diligenciado el formato de proyecto de investigación. Estos productos se radican con el formato acta de entrega de producto de investigación y deben tener dos copias, en dos CDs diferentes: uno para la facultad y otro para la biblioteca.

Parágrafo 3. Si el(los) producto(s) se encuentra(n) dentro de los reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el (los) producto (s) generado (s) deben quedar vinculados al finalizar cada semestre en el GrupLAC correspondiente por medio de los CvLAC de los integrantes del mismo y avalado por el administrador del InstituLAC, una vez se solicite dicha labor por ellíder del grupo.

ARTÍCULO 28. Creación e Inscripción de Grupos de Investigación. Para la inscripción de un grupo de investigación por parte de un docente (quien será el líder del grupo), se debe seguir el siguiente proceso:

a. Realizar la propuesta formal por medio de una carta dirigida al Vicerrector Académico y de Investigación o quien haga sus veces, contando con el aval del Decano o Director de Programa y visto bueno del Coordinador de Investigación de la Facultad correspondiente, exponiendo los siguientes ítems:

- Nombre propuesto para el grupo
- Nombre, cédula y formación profesional del líder del grupo
- Misión del grupo
- Visión del grupo
- Línea(s) institucional(es), de facultad(es) y de programa(s) que impactará el grupo.
- Posibles proyectos y productos a generar durante el siguiente año, una vez constituido formalmente el grupo de investigación teniendo en cuenta el artículo 27 del presente reglamento.
- Posibles integrantes del grupo de investigación teniendo en cuenta el artículo 26 del presente documento.
- b. Se dará respuesta a la propuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, tiempo tras el cual el líder del grupo contará con otros 15 días hábiles adicionales para inscribir el nuevo grupo de investigación en la plataforma GrupLAC del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. Una vez se haya constituido el grupo, es responsabilidad del líder del mismo, solicitar el aval inmediato por el administrador de la plataforma InstituLAC de la Fundación Universitaria Horizonte.
- d. El administrador de la plataforma InstituLAC de la Fundación Universitaria Horizonte revisará la información y si esta cumple con los criterios mencionados en los apartes previos de este documento, dará aval al mismo en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Una vez se realiza el aval, es responsabilidad del administrador del InstituLAC informar a los interesados, siguiendo el conducto regular, que dicho proceso se ha realizado de forma exitosa. En caso contrario, debe informar las razones por las cuales, bajo su criterio, el grupo no fue avalado por la Institución. Esta comunicación debe realizarse de forma tal que queden disponibles las evidencias de la respuesta ya sea positiva o negativa.
- e. Una vez desde la plataforma InstituLAC se dé el aval al grupo de investigación, éste

comenzará a funcionar con sus miembros y líderes.

- f. Para la inscripción como integrante a un grupo de investigación por parte de un investigador, docente o estudiante, se debe seguir el siguiente proceso:
 - Revisar la oferta de grupos de las facultades.
 - Escoger el grupo de su interés.
 - Escribir un correo al líder del grupo manifestando el interés en conocer y/o participar en él.
 - El líder le enviará la información correspondiente al grupo y solicitará que se registre en la planilla digital del grupo y que cree o envíe su CvLAC.
 - Una vez el investigador, docente o estudiante ha creado y completado su registro en el CvLAC, con eso se formalizará su inscripción al grupo y se entiende que acepta las condiciones del mismo.

Parágrafo 1. Un Grupo de investigación para ser considerado como activo, debe tener como mínimo un proyecto semestral en ejecución.

ARTÍCULO 29. Reportes. Los líderes de los Grupos de investigación deben generar un informe de gestión semestral de las actividades desarrolladas y cumplimiento del plan de acción formulado, el cual se entrega a la Coordinación de Investigación de la facultad correspondiente.

CAPÍTULO II

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 29. Semilleros de Investigación. Son espacios formativos que se caracterizan por sus procesos de aprendizaje constante, manejo de ambientes inter, multi y trans disciplinarios, tolerancia a la diferencia, construcción de competencias investigativas y actividades de proyección universitaria.

ARTÍCULO 30 Funciones de los Semilleros de Investigación. Son funciones de los Semilleros de Investigación de la Fundación Universitaria Horizonte:

- a. Formular el Plan de Acción para el desarrollo de proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, el cual debe ser avalado por el Coordinador de Investigación o quien haga sus veces.
- b. Fomentar y posibilitar la investigación formativa en los programas académicos de la Institución.
- c. Fortalecer la integración del proceso de enseñanza y aprendizaje bajo una perspectiva interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar.
- d. Generar una cultura investigativa en los estudiantes a partir de la creación de espacios formativos en investigación.
- e. Promover en los estudiantes el desarrollo y afianzamiento de competencias investigativas.
- f. Participar en eventos de carácter científico y académico del orden nacional o internacional, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.
- g. Rendir a la Coordinación de Investigación un informe semestral de gestión con relación al avance de los proyectos ciencia, tecnología e innovación que se vienen adelantando conforme al plan de acción.

ARTÍCULO 31. Objetivos de los Semilleros de Investigación. Como parte fundamental del Sistema de Investigación Institucional y para contribuir al desarrollo del proceso de investigación, los Semilleros de Investigación de la Fundación Universitaria Horizonte tienen como objetivos:

- a. Desarrollar en los estudiantes competencias investigativas a través de la propuesta y ejecución de proyectos como espacios de formación.
- b. Generar bases para trabajos de grado o demás trabajos académicos designados en las asignaturas, logrando una articulación entre los espacios académicos y la investigación.
- c. Cada semillero debe establecer una temática específica y con base en ésta crear líneas de investigación.
- d. Resolver problemas reales que aquejan a la comunidad de UNIHORIZONTE a través de

- investigaciones lideradas por estudiantes.
- e. Crear las bases para un futuro trabajo de grado que eventualmente el estudiante pueda desarrollar.
- f. Elaborar productos de investigación avalados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que sean de reconocimiento y aporten a las metas investigativas institucionales en cada semestre.
- g. Aportar conocimiento nuevo a las líneas de investigación institucionales, de facultad y de programa.
- h. Apoyar el desarrollo de actividades de los grupos de investigación de la Institución mediante micro proyectos desarrollados por los estudiantes.

ARTÍCULO 32. Estructura de los Semilleros de Investigación. Los semilleros de investigación que se conformen en la Fundación Universitaria Horizonte, tendrán como mínimo la siguiente estructura:

- a. Un docente de apoyo para orientar el proceso, que preferiblemente se encuentre contratado por la Universidad ya sea de medio tiempo o de tiempo completo, y vinculado a un grupo de investigación.
- b. Un estudiante matriculado en cualquier programa académico de pregrado que cumpla la función de líder del semillero.
- c. Dos estudiantes matriculados en cualquier programa académico de pregrado que cumplan con el rol de integrantes del semillero.

Parágrafo 1. Pueden estar compuestos por estudiantes de un mismo programa o constituirse como un Semillero interdisciplinario con estudiantes de diferentes programas.

Parágrafo 2. Los docentes que acompañan el proceso de los Semilleros deben ser elegidos únicamente por los estudiantes y avalados por la Coordinación de Investigación de la facultad correspondiente.

Parágrafo 3. Los estudiantes de los Semilleros de Investigación adquieren el carácter de autor si participan activamente durante todas las etapas de los proyectos que se formulen dentro de

las dinámicas del semillero, si trabajan de manera parcial adquieren el carácter de investigador auxiliar.

ARTÍCULO 33. Funciones del docente de apoyo del Semillero de Investigación. El docente de apoyo deberá cumplir las siguientes funciones.

- a. Orientar la producción del semillero de investigación.
- b. Fomentar la apropiación conceptual, teórica y metodológica del tema de investigación.
- c. Brindar asesoría oportuna para el desarrollo de los proyectos del semillero.
- d. Promover la realización de actividades científico-académicas autónomas por parte de los integrantes del semillero.
- e. Velar por el cumplimiento de los principios y valores misionales de la Institución
- f. Supervisar y controlar la ejecución del cronograma de actividades impuestos por el programa académico del semillero de investigación.

ARTÍCULO 34. Funciones del líder del Semillero de Investigación. El líder deberá cumplir las siguientes funciones.

- a. Convocar a una reunión con los miembros del semillero, de acuerdo a la periodicidad establecida.
- b. Diligenciar el acta de cada reunión.
- c. Si el semillero está vinculado y activo a un grupo de investigación, debe ser el puente de comunicación directa con el líder del grupo de investigación, en su defecto tener una comunicación directa con el Coordinador de Investigación de cada Facultad de la Fundación Universitaria Horizonte y los miembros activos del semillero.
- d. Cumplir con las funciones propias de los integrantes del semillero.
- e. Inscribir el semillero a RedCOLSI.

ARTÍCULO 35. Funciones de los integrantes del Semillero de Investigación. Los integrantes deberán cumplir las siguientes funciones.

- a. Apoyar las actividades del líder del semillero.
- b. Proponer las temáticas a desarrollar.
- c. Formular preguntas de investigación.
- d. Desarrollar el proyecto de investigación formulado.
- e. Participar en las actividades programadas por el semillero.
- f. Colaborar con la elaboración de los productos esperados.

ARTÍCULO 36. Productos. El número y tipo de productos dependerán de la trayectoria de cada semillero, en el cual se generan productos que surgen de las actividades realizadas en el transcurso del proceso formativo. El docente de apoyo propondrá, junto con los estudiantes, productos entregables mínimos, de acuerdo con el cronograma de cada semillero. Se consideran como productos de investigación las tipologías reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parágrafo 1. De ser necesario y según cada caso, cada proyecto debe contar con un código único de acuerdo al sistema de codificación de proyectos institucionales.

Parágrafo 2. Al finalizar cada proyecto, se deben entregar los productos que fueron relacionados en la propuesta de investigación radicada y de requerirse, se debe entregar diligenciado el formato de proyecto de investigación. Estos productos se radican con el formato acta de entrega de producto de investigación y deben tener dos copias, en dos CDs diferentes: uno para la facultad y otro para la biblioteca.

Parágrafo 3. Si el(los) producto(s) se encuentra(n) dentro de los reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el (los) producto (s) generado (s) deben quedar vinculados al finalizar cada semestre en el GrupLAC correspondiente por medio de los CvLAC de los integrantes del mismo y avalado por el administrador del InstituLAC, una vez se solicite dicha labor por ellíder del grupo.

ARTÍCULO 37. Creación e Inscripción de Semilleros de Investigación. Para la inscripción de un semillero de investigación por parte de un docente (quien será el coordinador del mismo), se debe seguir el siguiente proceso:

- a. Diligenciar el formato de inscripción de semilleros.
- b. Radicar el formato en la Coordinación de Investigación de la respectiva facultad.
- c. La coordinación emitirá un acta con el veredicto de *Aprobado*, *Reprobado* o *Ajustes* de la propuesta del semillero radicada.
- d. Una vez se apruebe el semillero, éste comenzará a funcionar con sus miembros y líderes.
- e. Para la inscripción a un semillero de investigación por parte de un estudiante o docente que desea ser integrante, se debe seguir el siguiente proceso:
 - Revisar la oferta de semilleros de las facultades.
 - Escoger el semillero de interés.
 - Escribir un correo al coordinador del semillero manifestando el interés en conocer y/o participar en el mismo.
 - El coordinador le enviará la información correspondiente al semillero y solicitará que se registre en la planilla digital del mismo.
 - El estudiante o docente devolverá diligenciado el formato, formalizando así su inscripción y aceptando por lo tanto las condiciones del mismo.

Parágrafo 1. Es de aclarar que el semillero se puede crear bien sea desde un proyecto que se trabaja en el aula, presencial o virtual o desde una labor independiente del docente que presente intereses comunes con los estudiantes y demás docentes adscritos al semillero.

Parágrafo 2. El Semillero para ser considerado como activo, debe tener un proyecto semestral en ejecución (activo), inscrito en la Coordinación de Investigación de la facultad correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el formato de presentación de propuesta de investigación.

ARTÍCULO 38. Reportes. El líder del Semillero deberá entregar un informe semestral a la Coordinación de Investigaciones de su facultad de las actividades desarrolladas y cumplimiento del plan de acción formulado.

ARTÍCULO 39. El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga cualquier otra disposición anterior al respecto y las demás que le sean contrarias.